

**SUSURROS DE LA CULTURA**  
**EL ESPACIO JURÍDICO EN LA LITERATURA DE JORGE LUIS BORGES**

*Bienaventurados los que no tienen hambre de justicia, porque saben que  
nuestra suerte, adversa o piadosa, es obra del azar, que es inescrutable.  
Fragmentos de un evangelio apócrifo*

**I).- INTRODUCCIÓN**

La locución “**Yo soy un hombre totalmente ilegal; no poseo el sentido ni la necesidad del derecho**” (Magris, 2008, p.24), atribuida al artista sajón Georg Friedrich Philipp Freiherr von Hardenberg, más conocido como Novalis, dista de parecernos escandalosa y por fuera de los límites socialmente establecidos; muy por el contrario, incluso podríamos arribar a una latente empatía con su autor.

**II).- DESARROLLO**

Adentrarnos en el mundo de Borges es movernos en un plano poco delineado, anómico. El laberinto que presumiblemente podemos ver desde afuera y del cual es posible formar una imagen tentativa de su inicio y su salida, no es tal cuando ingresamos en él. El cuadro que nos hacemos de las primeras pinceladas de un determinado fenómeno no nos permite conocer la obra pictórica final. *El Minotauro* (1896) de George Frederick Watts, mediada e intervenida por la mano de Borges en *La casa de Asterión* (2012 [1949], p. 226), nos mostrará una imagen poco relatada y coincidente con el mito que debemos a Minos, hijo de Licasto.

---

<sup>1</sup> Investigador becario doctoral del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) - Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales “Ambrosio L. Gioja” (Universidad de Buenos Aires). Profesor (Universidad de Buenos Aires - Universidad Nacional de José C. Paz). Magister en Filosofía del Derecho (Universidad de Buenos Aires). Doctorando en Derecho (Universidad de Buenos Aires - Universidad de Málaga, España). ORCID: 0000-0002-6548-8700. Correo electrónico: gonzaloanadobra@gmail.com

El lenguaje modeliza nuestra forma de hablar y por ende nuestra forma de pensar. Los recortes, los enunciados y las categorías nominales forman el mundo, siguiendo esa idea expresada en *El idioma analítico de John Wilkins*, que luego el mismo Michael Foucault tomará como puntapié inicial para hablar sobre el modo en que se vinculan las palabras y las cosas. Entrecruzados, estos temas lingüísticos tendrán una estrecha vinculación con otros, entre los cuales aparece el derecho. Pensar desde la literatura el universo jurídico nos exige un análisis previo de las bases epistemológicas desde las cuales se analiza, y Borges es experto en ponernos al descubierto un gran número de interrogantes capaces de dejarnos sin ningún tipo de respuesta posible, o al menos instalarnos una incerteza en terrenos en los cuales supuestamente caminamos con paso firme.

Como prólogos, las microscópicas pero densas consideraciones internas darán innumerables insumos a los lectores para que pasen a ocupar el espacio de autores, no solo de la misma obra de Borges en el acto de sus múltiples interpretaciones al estilo de *Pierre Menard autor del Quijote* sino también con nuevas producciones que intentan indagar y desarrollar los tópicos introducidos por Borges.

Si **“antes de ser escritas, las bromas y las especulaciones de Macedonio fueron orales”** (Borges, 1952)<sup>2</sup>, Borges está en sus escritos. La condensación conceptual en la que Borges se introduce permite comprender la totalidad de implicancias que se pretenden tratar. Al estilo de un **“Aleph”**, el análisis escueto se ve contradicho por un completitud enorme a nivel semántico. No solo es la concentrada escritura de Borges sino también aquella que dicha brevedad omite. Los silencios, la no-escritura, lo no-expresado, no son decisiones arbitrarias sino que acompañan y complementan el entramado global del texto y toda la obra de Borges para concluirse en un universalismo inasible. Esa concentración que implica la producción, explícita e implícita, de Borges, será la indagación inicial desde las cuales surgirán numerosas producciones y desde las más diversas perspectivas y posiciones epistemológicas.

Borges es objeto de análisis, no solo desde su país de origen sino en todas las latitudes, *verbi gratia: Borges en Japón. Japón en Borges* de Guillermo Gasió. Sumado a ello, diferentes disciplinas han analizado desde sus insumos teóricos los aportes e

---

<sup>2</sup> *Palabras de Borges ante la tumba de Macedonio Fernández* (marzo-abril de 1952). En este mismo sentido Borges expone: “Y en el caso de Macedonio, creo que quienes no, bueno, quienes no oyen su voz al leerlo, no lo leen realmente. Y yo puedo, yo recuerdo muy precisamente la voz de Macedonio Fernández, y puedo, bueno, retrotraer esa palabra escrita a su palabra oral. Y otros no, no pueden, lo encuentran confuso o incomprensible directamente”. (Borges & Ferrari, 2005, Vol. 1, p. 65)

interesantes perspectivas que ofrecen las obras borgeanas. Sin embargo, de modo lógico se ubica en una primera instancia en el plano literario, no sólo por sus entramados formales característicos de las letras sino por su erudita confección. El conocimiento teórico aplicado en la construcción y elección de aplicación de cada palabra o el juego adusto con la métrica en sus poemas hacen que Borges no sea solo objeto de estudio desde la teoría literaria sino activo generador de la misma. Pensar literariamente a Borges exige comprender previamente la teoría literaria de Borges.

Sin posibilidad alguna de agotarse en el plano de las letras, surgen otras instancias de análisis que encuentran en Borges insumos importantes para indagar en torno a sus propios espacios de análisis<sup>3</sup>. La lista no es taxativa ni logra agotar los numerosos trabajos que lo han tratado. El examen se dará no solo desde cada disciplina sino que, incluso internamente en cada una de ellas, coexisten diferentes posiciones epistemológicas, algunas contradictorias entre ellas, desde la cuales se abordarán los textos. Las materiales que cada texto de Borges ofrece tan solo en un par de páginas son suficientes para la germinación de un libro que intenta repensar determinados espacios teóricos a partir de las breves pero cargadas consideraciones borgeanas.

Es en este orden de ideas que Jorge Luis Borges también es pasible de ser analizado desde el derecho. El recorrido al cual nos invita a través de sus cuentos, poemas y ensayos está invadido de elementos que nos permiten fragmentar el andamiaje que forma el espacio jurídico. Partimos de la constatación de que numerosos autores provenientes de diferentes espacios del derecho han establecido relaciones entre Borges y el derecho.

Constantemente Borges se está introduciendo, expresa e implícitamente en el mundo jurídico, sin pretensiones de universalidad o de imponer un contenido acabado, sino por el contrario con la intención de fragmentar en varios puntos de vista un mismo fenómeno. Desde su poema *Los justos* (Borges, 2013 [1981], p. 562) se podría inferir una determinada concepción de la justicia. Sin embargo, en su diálogo con el escritor Osvaldo Ferrari no se podría sostener esta misma perspectiva, al exponer que “**basta echar un vistazo sobre el universo para advertir que, ciertamente, no reina la justicia**” (Borges & Ferrari, 2005, Vol. 1, p. 91), ilustrando sus palabras con un verso de Alfafuete que

---

<sup>3</sup> V. gr.: filosofía, física, matemáticas, psicología, religión, arte, política, arquitectura, medicina, antropología, música, ciencia ficción, cábala, amor, amistad, periodismo.

**“dice: ‘Sólo pide justicia, pero será mejor que no pidas nada’. Porque ya pedir justicia es pedir mucho, es pedir demasiado”** (Borges & Ferrari, 2005, Vol. 1, p. 91)<sup>45</sup>.

Así la literatura de Borges se nos escapa, inasible; deja el interrogante sin resolver. Esta situación nos permite entender la función del lector para Borges: **“Que otros se jacten de las páginas que han escrito; / a mí me enorgullecen las que he leído”** (Borges, 2013 [1969], p. 331); abundan los significados en constante movimiento, la múltiple y necesaria intertextualidad, las capas textuales sobre las cuales se superponen y conviven los saberes (*Tlön, Uqbar, Orbis Tertius*), el recorrido caótico, arbitrario e incierto que vinculan sus obras y las posteriores consideraciones que se pueden examinar sea en torno al arte, al derecho o cualquier otro ámbito.

Borges posee esa capacidad de traspasar las fronteras físicas, lo desconocido, de darse a entender con lo extraño, de no posicionarse bajo ninguna estructura pétrea y jugar con los textos. Cada poema, cada cuento y cada expresión de Borges, permiten analizar y repensar una multiplicidad de saberes e ideas. Hay quienes, escépticos, dirán que la literatura es sólo literatura y allí el corte. Otros, entre los cuales pretende ubicarse el presente trabajo, expondrán que en Borges hay una *mise en abyme*, hay relatos que contienen otros relatos. La obra no solo es exposición de conocimientos literarios, también es filosofía, antropología, cosmología o derecho, en resumen, intertextualidad y multidisciplinariedad. Los trazos, las oraciones y los pentagramas exponen (al mismo tiempo que ocultan) toda una percepción del sentido contextual, y la obra de Borges no es ajena a este espacio.

En este orden de ideas, se pretende analizarlo desde la perspectiva que se viene desarrollando cada vez más incipientemente en el espacio jurídico llamado movimiento derecho y literatura. Es pensar en los constantes pliegues que Borges indica a cada trazo e inciden de un modo u otro en los modos de pensar el fenómeno jurídico. Sin ánimo de forzar el texto, -aunque someteremos a futura discusión esta tensión texto/contexto-, consideramos que las lecturas desde Borges permiten pensar en los ya establecidos elementos que componen el derecho y exigen un análisis profundo.

---

<sup>4</sup> En otro pasaje Osvaldo Ferrari le pregunta a Borges si podría haber una ética sólo con sentido jurídico, a lo que el escritor responde en sentido negativo, dado que: “La ley es una tentativa, bueno, de codificar la justicia; pero muchas veces falla, como es natural”. (Borges & Ferrari, 2005, Vol. 2, p. 290)

<sup>5</sup> En el texto *Dante y los visionarios anglosajones* de *Nueve ensayos dantescos*, Borges expresa que investigar sobre los precursores de la *Divina Comedia*, “no es la miserable tarea de carácter jurídico o policial; es indagar los movimientos, los tanteos, las aventuras, las vislumbres y las premoniciones del espíritu humano”. (Borges, 1982, p. 18)

El aporte en estos términos es dual. Por un lado, la perspectiva del derecho en la literatura es un primer paso para ir despuntando y desenterrando qué insumos literarios analizan el derecho. Ese primer análisis nos permite el paso a una segunda perspectiva estrechamente vinculada, la del derecho como literatura. Las apariciones de lo jurídico en la literatura nos llevan posteriormente a su análisis crítico. No es solo dar cuentas de dónde aparecen temas jurídicos en la obra de Borges (derecho en la literatura), sino que implica un análisis contextual, deconstructivo y atomizador sobre esas piezas (derecho como literatura). Se trata aquí de postular unir esos segmentos, entender quien los dice, cómo los utiliza, los motivos por los cuales los emplea y en qué espacio los extiende.

Los fragmentos tanto de los cuentos como de los poemas dan insumos diferentes, aun perteneciendo a un mismo libro, v. gr., *La noche de los dones* y *El soborno*. Ambos unidos en una misma matriz (*El libro de arena*), ambos con perspectivas iusfilosóficas diferentes. El tema no es plantearse si Borges piensa de un modo u otro, -ello implicaría hacerlo hablar desde nuestro tiempo (“**el hombre olvida que es un muerto que conversa con muertos**” (Borges, 2012 [1975], p. 378)-, sino de indagar cómo su literatura nos da herramientas para entender el universo jurídico. Aspectos jurídicos tratados en los textos borgeanos, a saber, la norma, el poder, la formación del discurso legal, el determinismo, la delación, la infamia, el derecho paralelo y por ende extraoficial, la construcción de sujetos (orilleros, gauchos, malevos, arrabal, compadritos), la idea de encierro, la pena, el desconocimiento de la ley, entre otros.

La manera aparentemente desintencionada en la que Borges nos introduce en un mundo paradójico, es la que nos permite repensar y atomizar las estructuras desde las cuales proyectamos nuestros saberes. Desde el plano de análisis que se pretenda abordarlo, encontraremos un mosaico de elementos útiles capaces de introducirnos en disquisiciones de todo tipo. El autor argentino permite pensar el lenguaje y por ende el discurso, la norma, la ley, el derecho en su totalidad. Los espacios, los personajes, sus actos y posturas, las formas externas, esa métrica panóptica, tendrán la misma necesidad participativa que los que actúan internamente, dicen, esconden, obligan y permiten esos diálogos. Las palabras y sus sentidos, resultan constructores de realidades minadas de categorías, tales como el gaucho, el traidor, el héroe, que de un modo u otro desencadenan en conjuntos axiológicos la valentía, el honor, la traición y que de un modo u otro decantan en los modos de participación del derecho. *Hombre de la esquina rosada* dibuja a un grupo de hombres que no tienen las mismas normas, que no hablan el mismo lenguaje jurídico, que viven en un espacio diferente en el cual no participa la palabra

estatal y por ende oficial. El cuento nos expone ante las leyes extraoficiales, en tanto la concepción ideológica de los personajes actúa desde un sistema normativo paralelo al oficial, y no hay nadie que se oponga; solo reina un solo enunciado, una única ley, a saber: **“Era la policía. Quien más, quien menos, todo tendrían su razón para no buscar ese trato, porque determinaron que lo mejor era traspasar el muerto al arroyo”** (Borges, 2012 [1935], p.56). Suficientes líneas para despuntar un largo canto en torno a una temática jurídica que latente existe desde hace tiempo, la pluralidad jurídica.

### III).- CONCLUSIONES

Complacerse desde afuera, analizarlo desde adentro. Borges nos obliga a pensar no solo sistemáticamente (en tanto comprenderlo requiere leerlo en su totalidad) sino a indagar fuera de los límites. La paradoja de Borges es que un cuento o un poema puedan jugar con nuestras ideas e invertirlas, o romper las reglas ofreciendo percepciones distintas en el paso de un texto a otro. Las normas y sus contradicciones son las reglas de juego que permiten la aventura (y, por ende, como todo juego, la autonomía de elección y recorrido, la paradoja de sentirse atado a nada). Eso que el escritor examinado Herbet Quain con una idea traspolable a su obra y la de Borges (son la misma cosa), dirá sobre *April March*, **“Yo reivindico para esa obra’, le oí decir eso, ‘los rasgos esenciales de todo juego: la simetría, las leyes arbitrarias, el tedio’”** (Borges, 2012 [1941], p. 111).

En el momento en que Borges haya abandonado el texto cerrando sus pequeñas obras con una dedicatoria o una fecha que vaya a saber si es cierta, él ya no está más en el texto, deja lugar al individuo que hará su propia obra, de modo eterno y en constante movimiento. Allí está el punto final y al mismo tiempo el inicial, vuelve esa paradoja en tanto la aparición del lector viene a finalizar su existencia. El autor ha muerto, al mismo tiempo que viene a iniciar la aparición de un nuevo autor, introduciéndose, creando e interpretando nuevas formas y lecturas posibles. Un movimiento circular e inacabado tan presente en la obra borgeana.

Las constantes interpretaciones del lector dependen de sus limitaciones para poder correr más allá de los límites que el contorno le obliga. Todo ello en pos de intentar conocer nuevas formas de pensar y ubicar el fenómeno jurídico en la realidad, aunque se nos oponga la idea estática de Alejandro Ferri, **“noto que estoy envejeciendo; un síntoma inequívoco es el hecho de que no me interesan o sorprenden las novedades, acaso porque advierto que nada esencialmente nuevo hay en ellas y que no pasan de ser tímidas variaciones”** (Borges, 2012 [1975], p.365).

Desde estos términos, si se quieren ficcionales aunque no tengan solo la intención de quedarse en dicho plano, se nos insta a indagar sobre aparentes realidades constituidas. Todo ello hace necesario a Borges, quien con el solo hecho de escribir, ha dejado toda una enorme tarea al lector. Esa idea de ser y no ser, el otro que se sienta en la otra punta frente al río Charles (Borges, 2012 [1975], p. 353) y nos muestra y oculta, nos dice y nos calla. El espacio por excelencia para las letras de Borges es el paradójico, aquel en donde no hay pretensiones de verdad, ni principios rectores autoevidentes. Solo hay letras, dispuestas a ser abandonadas en el mismo momento en que dejaron de ser propias, libradas al azar. Un azar para nada arbitrario, sino que paradójicamente, se ve interpretado, contenido y expresado en mundos finitos, en términos borgeanos, determinados.

Es en este marco que estas primeras líneas intentan aproximarse lentamente a la obra de Borges y sus posibles puntos de contacto con los espacios del derecho. Autor, interpretación, discurso, ley, pena, norma son algunas de las tantas realidades que se nos presentan a lo largo de sus textos. Ese Borges que reúne en su figura un aspecto real al mismo tiempo que ficcional, cuyo espacio seguro es el inseguro ámbito de la paradoja, en breves palabras, es “**el otro, el mismo**”; que al mismo tiempo hace que nosotros desde y después de interactuar con él, seamos “**los otros, los mismos**”.

#### IV).- BIBLIOGRAFÍA

- Amaya, A. (2012). Derecho y Literatura. *Instituto de Investigaciones Filosóficas. Universidad Nacional Autónoma de México*, 1-13.
- Barthes, R. (2013). *El susurro del lenguaje*. Buenos Aires: Ed. Paidós.
- Borges, J. L. (1974). *Obras completas*. Buenos Aires: Ed. Emecé.
- Borges, J. L. (2012). *Cuentos completos*. Buenos Aires: Ed. Sudamericana.
- Borges, J. L. (2013). *Poesía completa*. Buenos Aires: Ed. Debolsillo.
- Borges, J. L., & Ferrari, O. (2005). *En dialogo. Vols. 1-2*. Madrid: Ed. Siglo XXI.
- Calvo González, J. (2016). *Borges en espejo de juristas derecho y literatura borgeana*. Madrid: Ed. Thomson Reuters Aranzadi.
- Ciuro Caldani, M. A. (1986). *Meditaciones iusfilosófica sobre las Ficciones de Jorge Luis Borges. Filosofía, Literatura y Derecho*. Rosario: Ed. Fundación para las Investigaciones Jurídicas.
- Derrida, J. (1998). *Márgenes de filosofía*. Madrid: Ed. Cátedra.
- Foucault, M. (1996). *De lenguaje y literatura*. Barcelona: Ed. Paidós.

- Foucault, M. (2010). *¿Qué es un autor?*. Buenos Aires: Ed. El cuenco de plata.
- Foucault, M. (2015). *La gran extranjera. Para pensar la literatura*. Buenos Aires: Ed. Siglo XXI.
- Fucito, F. (2010). *La crisis del derecho en la argentina y sus antecedentes literarios. Un enfoque sociológico*. Buenos Aires: Ed. Eudeba.
- Garapon, A., & Salas, D. (2015). *Imaginar la ley. El derecho en la literatura*. Buenos Aires: Ed. Jusbaire.
- Magris, C. (2008) *Literatura y Derecho*". D.F.: Ed. Sexto Piso.
- Marí, E. (2002). *La Teoría de las Ficciones*. Buenos Aires: Ed. Eudeba.
- Nussbaum, M. (1997). *Justicia Poética. La imaginación literaria y la vida pública*. Santiago de Chile: Ed. Andrés Bello.
- Roggero, J. (2015). *Derecho y Literatura. Textos y contextos*. Buenos Aires: Ed. Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Univ. de Bs. As.
- Sansone, A. (2001). *Diritto e Letteratura. Un'introduzione generale*. Milán: Ed. Dott. A. Giuffrè Editore.